



**IRMA PINEDA
SANTIAGO**
DIPUTADA LOCAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

2023, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

RECIBIDO
10 JUL 2025
11:26 hrs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 4 de julio de 2025
Oficio: LXVI/DIPS/111/2025
Asunto: inscripción iniciativa

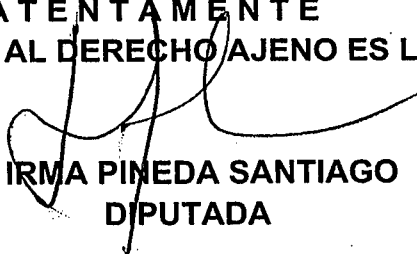
ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

IRMA PINEDA SANTIAGO, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN PARA LA
FESTIVIDAD DE LA GUELAGUETZA DEL ESTADO DE OAXACA

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


IRMA PINEDA SANTIAGO
DIPUTADA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
10 JUL 2025
Dirección de Asesoría Legislativa
y Legal

**ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

IRMA PINEDA SANTIAGO, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN PARA LA
FESTIVIDAD DE LA GUELAGUETZA DEL ESTADO DE OAXACA**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es un elemento fundamental que da forma a la identidad, la historia y el sentido de pertenencia de las personas dentro de una sociedad. No solo se refiere a las manifestaciones artísticas o a los modos de vida, sino también a los valores, tradiciones, lenguas y creencias que configuran una comunidad. El reconocimiento de la cultura como un derecho humano se ha consolidado en los últimos años como una cuestión de vital importancia para garantizar la dignidad y el bienestar de las personas.

Este derecho humano cobra especial relevancia en un país como México y, sobre todo, en un estado como lo es Oaxaca, el **corazón cultural de México**, reconocido así por el ex presidente Andrés Manuel López Obrador y millones de turistas nacionales y extranjeros que nos visitan cada año, sin soslayar a las y los

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

oaxaqueños que nos enorgullecemos de nuestra tierra con su infinito abanico de expresiones culturales y artísticas.

Oaxaca es el estado con mayor diversidad étnica de México, aquí habitamos 16 pueblos indígenas: Amuzgo, Cuicateco, Chatino, Chinanteco, Chocholteco, Chontal, Huave, Ixcateco, Mazateco, Mixe, Mixteco, Náhuatl, Tacuate, Triqui, Zapoteco y Zoque; y alrededor de dos quintas partes de los habitantes de Oaxaca hablan lenguas indígenas.

Específicamente en el mes de julio de cada año se lleva a cabo la fiesta cultural más grande de América Latina: la Guelaguetza.

La Guelaguetza es una de las festividades más emblemáticas y representativas del Estado de Oaxaca, que celebra la riqueza cultural, las tradiciones y la diversidad de nuestros pueblos. Esta festividad no solo es un evento turístico, sino que también y sobre todo, es un espacio de expresión cultural y comunitaria que debe ser gestionado con un enfoque que priorice la identidad y el patrimonio cultural de Oaxaca.

En este sentido, es fundamental que la organización del concurso para elegir la imagen oficial de la Guelaguetza cada año esté a cargo de la Secretaría de Culturas y Artes, en lugar de la Secretaría de Turismo, para recobrar el sentido cultural y social que dio origen a nuestra celebración y quitarle el carácter mercantil en el que ha caído desde hace ya varios años. Si bien es cierto el turismo potencia la economía de las y los oaxaqueños el espíritu de la Guelaguetza no puede ni debe regirse meramente por el aspecto económico y a mi consideración, la Secretaría de Culturas y Artes tiene la responsabilidad y el conocimiento necesarios para garantizar que la imagen oficial refleje auténticamente la esencia de la festividad y su significado cultural.

La reforma propuesta al artículo 16 de la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza es un paso importante hacia la valorización y el respeto por las culturas oaxaqueñas. Al permitir que la Secretaría de Culturas y

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

Artes organice el concurso para elegir la imagen oficial, se garantiza que la Guelaguetza siga siendo un evento que celebre, enaltezca y promueva la riqueza cultural de nuestro estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 16 de la Ley de Protección, Acceso y Difusión para la Festividad de la Guelaguetza del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 16.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Turismo, publicará y **difundirá** la convocatoria anual para seleccionar la imagen oficial de la Guelaguetza del año siguiente **conforme los lineamientos que con perspectiva intercultural, género e inclusiva elabore la Secretaría de las Culturas. Dicha Convocatoria contendrá las Bases que garanticen el derecho a la participación igualitaria** de la población del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

IRMA PINEDA SANTIAGO
DIPUTADA